

Dec. No.2610 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2610

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a) “Corazones Unidos, República Dominicana”, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 25 de octubre de 1984.

b) “Asociación de Damas del Cuerpo Consular”, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 13 de agosto de 1984.

c) Escuela Hogar de Niños Huérfanos y Desamparados “San Salvador”, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 16 de febrero de 1983.

d) “Asociación Nacional de Mayoristas de Periódicos y Revistas” (ASONAMPRE), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 2 de junio de 1984.

Artículo 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al

primer (1er.) día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2611 que autoriza a la firma Nissho Iwai Corporation, a fijar su domicilio en la República Dominicana

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2611

VISTA la instancia de fecha 22 de noviembre de 1984, que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la firma Nissho Iwai Corporation, compañía constituida y existente de acuerdo con las leyes del Japón, con sus oficinas principales en 30 Imabashi 3-Chome, Higashi-Ku, Osaka, Japón;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del Artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza a la firma Nissho Iwai Corporation, compañía constituida y existente de acuerdo con las leyes del Japón, con sus oficinas principales en 30 Imabashi 3-Chome, Higashi-Ku, Osaka, Japón, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer (1er.) día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO